



veinte y tres.

SELLO QVARTO, VEINTE
TR MARAVEDES, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN
CVENTA Y OCHO.

noval: Dijo o halla con notoria habere mandado por el
S.^o Governador deste obispado que todas las Nobres
que se valgan de causa de sus Padres después de se
positada por el vicario Recurrar ala su^a & Murcia
por los carey por venir despachos para pavan ala sele
bracion del Matrim^o y aunque los curas de esta Audiencia se
conforman en ello por no perjudicarles en nada sin embargo
pero no tiene duda es mucho gravoso a los vecinos por
que asi superaren los gastos no solo de Murcia si tam
bien los de la Informacion que se debe practicar en esta
Audiencia, lo que se seguia que muchos Nobres que no ten
dran para ellos viviran torpemente con ofensa de la
Dibina Mage^d lo que para esta Audiencia para que en su
Inteligencia Revuelva lo conveniente a beneficio de su
Comun por quien extendido el manifesto del S.^o Infuante
Gregorio Albuquerque = Dijo queriendo como es constante
los gastos perjudicos que pueden seguirse a la nobedad de
dho S.^o Governador asi por los crecidos gastos que a los
Contrayentes se ofrezcan a forma que muchos quedaran
sin la consumacion del Matrimonio y por el Com^o se
experimentaran & abadan sus conveniencias en acto de
Vicio; y para evitar estos inconvenientes = Acordo de
haga Representacion al Ill.^{mo} S.^o Obispo deste obispado
afin a que se digre expedir el orden conveniente para
que el Governador de esta Diocesis se aneje ala costu
bre que en este particular a hauido sin que sea necesar
rio sacar un tribunal para la perfeccion de dho
Matrimonios lo que ejecuten los Caballeros Comendados
& legarian con las demas expresiones que tengan por con
beniente =

Deheva

En este Juu^o se ha visto un memorial a Diferencia
Ganaderos de esta Audiencia manifestando que por la penuria de
tiempo a causa de no haber llovido se hallan sus Gan

